



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEACAM, S.A.), RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA OBRA DE "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA" EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO.

D. Félix Romero Cañizares, como Director General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 261/2019, de 29 de octubre, (DOCM núm. 218, de 5 de noviembre), en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM núm. 141, de 18 de julio).

EXPONE

PRIMERO. - La necesidad de efectuar la Orden de Encargo que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de 17/04/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

SEGUNDO. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/G/442B/42003 (FONDO 401) y 23040000/G/442B/42003 (FPA 401)

CUARTO.- El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Disposición Adicional Séptima de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los sujetos pertenecientes al sector público regional podrán ser considerados medios propios

de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

QUINTO.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA- LA MANCHA, S.A.(GEACAM), la Coordinación de Seguridad y Salud correspondiente a las obras de "Tratamientos selvícolas en montes del Catálogo de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha", en las provincias de Albacete, Cuenca, Guadalajara y Toledo, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a la licitación de dichas obras y de conformidad con la propuesta de servicio de fecha 3 de abril de 2020

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de **(VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (27.608,88 €))**, repercutible íntegramente en la anualidad de 2020 y en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN	ANUALIDAD 2020 (€)	TOTAL (€)
23040000/G/442B/42003 (FONDO 401) 23040000/G/442B/42003 (FPA 401)	FEADER 75%	20.706,66	20.706,66
	AGE 7,5%	2.070,67	2.070,67
	JCCM 17,5%	4.831,55	4.831,55
	TOTAL	27.608,88	27.608,88

TERCERO.- GEACAM tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono se realizará mediante certificación bimensual avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestarios de dichos trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud correspondientes a los meses de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materias ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración de la Asistencia será de TRES MESES Y MEDIO, a partir de la firma de esta Orden de Encargo, no obstante, y debido a la situación extraordinaria en la que nos encontramos debido al COVID-19, el servicio no podrá comenzar hasta que se puedan reiniciar las obras de los tratamientos selvícolas para las que se requiere el servicio del presente encargo. Así mismo el encargo no finalizará hasta que finalicen todos y cada uno de los lotes de las referidas obras. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2020. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

QUINTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- La presente Orden de Encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.- GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y especialmente en lo indicado en su artículo 13. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.- La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.- Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7.- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Para facilitar la aplicación de la Ley 9/2017 en relación a la determinación del coste efectivo soportado por el medio propio para actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, GEACAM, S.A. proporcionará una relación de los trabajos que se prevean subcontratar, así como las adjudicaciones que se realicen con esos subcontratistas. Se debe indicar la empresa subcontratista así como los precios de adjudicación de dichos trabajos.

8.- Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- El coordinador designado para esta Orden de Encargo será el adecuado conforme a la Ley vigente, debiendo integrar a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada en materia de coordinación de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.

La empresa GEACAM pondrá en conocimiento de la Administración el técnico designado para ejercer como coordinador de seguridad y salud en las obras incluidas en este expediente.

Cualquier cambio del técnico designado para ejercer como coordinador de seguridad y salud en las obras deberá comunicarse a la Dirección facultativa de la obra, elevándose a la Administración para su aceptación y nombramiento.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha designado a D. Luis Fernández-Cernuda Migoya, Ingeniero de Montes del Servicio Forestal, facultativo responsable de la ejecución de la Orden de Encargo.

Toledo, 3 de junio de 2020

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad



Felix Romero Cañizares